

JGE115/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autorizan cambios de adscripción y se designa a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición en cargos y puestos distintos a vocal ejecutivo.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 89, párrafo 1, incisos e), i) y j) del Código citado, el Secretario Ejecutivo supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones la de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales del Instituto; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás

órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables

5. Que la parte conducente del artículo 168, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, previene que los miembros del Servicio Profesional Electoral titulares desarrollarán su carrera en los cuerpos del Servicio Profesional Electoral, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la evaluación global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
8. Que en el artículo 51 del citado ordenamiento estatutario se define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
9. Que en el artículo 53 del ordenamiento que se menciona en el considerando que antecede, se establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado.
10. Que producto del análisis realizado sobre la petición de cambio de adscripción, recibida en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como del contenido del expediente respectivo, se cuenta con elementos necesarios para determinar la procedencia de la solicitud, razón por la cual la Dirección Ejecutiva

del Servicio Profesional Electoral informó de dicha situación a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su presidencia.

11. Que por otra parte, en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación, o acreditar los cursos de capacitación y formación incluyendo los exámenes correspondientes y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
12. Que los artículos 36, 60 y 61 del ordenamiento estatutario mencionado se prevé que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que busca asegurar la selección de aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, que es público y procura la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; y que para tal efecto, la Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las juntas ejecutivas locales, distritales y oficinas centrales del Instituto y, al menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
13. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, el artículo 64 del Estatuto vigente dispone que la Junta General Ejecutiva fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación para ocupar los cargos o puestos distintos al de vocal ejecutivo.
14. Que tomando en consideración las disposiciones legales estatutarias antes señaladas, con fechas 15 y 28 de junio de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó y posteriormente modificó el "Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a vocal ejecutivo en juntas locales y distritales, y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral", mediante el cual se establecieron las bases para la selección de aspirantes; designación de ganadores y nombramientos en cargos o puestos distintos a vocal ejecutivo; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
15. Que en cumplimiento de los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva citados en el considerando anterior, el 28 de junio del 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó

la emisión de la convocatoria para ocupar plazas distintas a vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral que en ese momento se encontraban vacantes, la cual fue publicada en diarios de circulación nacional y local el 3 de julio de ese mismo año, así como en la página de Internet del Instituto con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso.

16. Que en cumplimiento de la normativa que regula el concurso de incorporación, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una de las etapas del concurso de incorporación y mantuvo permanentemente informados al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
17. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes distintas a vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral sujetas a concurso. En la determinación del orden de los aspirantes en ese listado se tomaron en cuenta los criterios que al efecto prevé el Estatuto, el Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a vocal ejecutivo en juntas locales y distritales y la convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
18. Que conforme a lo establecido en el Procedimiento de incorporación previamente referido y en el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto, los resultados de los exámenes del concurso de incorporación tendrán una vigencia de doce meses posteriores a su celebración. Si durante ese periodo de vigencia se generan nuevos cargos o puestos vacantes previstos en la convocatoria respectiva serán ocupados considerando las preferencias de los candidatos, con base en el lugar que ocupen en la lista de ganadores con calificaciones vigentes.
19. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el pasado 6 de septiembre, se informó de las vacantes que se han generado durante el desarrollo del concurso en cargos y/o puestos distintos a vocal ejecutivo, así como de los aspirantes con los mejores resultados en el concurso de incorporación cuyos resultados se encuentran vigentes y que no han obtenido alguna adscripción, pronunciándose favorablemente.

20. Que con fechas 11 de marzo, 30 de mayo, 27 de junio y 19 de septiembre del año en curso, la Junta General Ejecutiva ha designado ganadores de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar plazas vacantes distintas a vocal ejecutivo en juntas locales y distritales del Instituto.

21. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder al cambio de adscripción y a la designación de los candidatos que han resultado ser ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas generadas en los cargos o puestos exclusivos del Servicio distintos a vocal ejecutivo en las juntas distritales, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, numeral 1, 86, párrafo 1, inciso b), 87 y 89, párrafo 1, incisos e), i) y j) y 168, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 9, 35, 36, 37, 38, 43, 45, 46, 51, 53, 60, 61, 63, 64, 65 y 67 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral, y los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba tanto el Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a vocal ejecutivo en juntas locales y distritales y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral así como su modificación, de fechas 15 y 28 de junio del 2004, respectivamente, así como el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, aprobada el 28 de junio del 2004, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza el cambio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral que se lista a continuación:

Núm	Nombre	Adscripción actual	Adscripción solicitada
1	Gilberto Malok Núñez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California, con cabecera en Mexicali.	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Baja California, con

Núm	Nombre	Adscripción actual	Adscripción solicitada
			cabecera en Mexicali.

Segundo.- Se designan ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas vacantes generadas en los cargos y puestos exclusivos del Servicio distintos a vocal ejecutivo a los aspirantes que se listan conforme a las adscripciones siguientes:

Núm	Nombre	Cargo y adscripción	Cabecera
1	Domingo Bautista Durán	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al 08 Distrito en el estado de Baja California	Tijuana
2	Rogelio Alejandro Guzmán Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al 02 Distrito en el estado de Baja California	Mexicali
3	José Hernández Roque	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al 06 Distrito en el Estado de México	Coacalco de Berriozabal
4	Isabel de la Rosa Quiñónes	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al 04 Distrito en el Distrito Federal	Ciudad de México, Iztapalapa
5	José Gustavo Barcenas Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Baja California Sur	Santa Rosalía

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del 16 de octubre del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo o puesto al que se les ha adscrito.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con base en el cambio de adscripción y designaciones aprobadas en el presente Acuerdo, expida los nombramientos y oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, los cuales surtirán efectos a partir del 16 de octubre del 2005.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de octubre de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**